



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM N°598/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 598 /10

Sucre, 29 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota R.P.C. CITE N° 068/2010 de 6 de octubre de 2010, emitida por el Lic. Isidoro García Carballo, RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION con Vo Bo de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, hacen llegar al Ing. Domingo Martínez Cáceres y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre la Licitación Pública Nacional N° 01/2010 **“PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%.** Contrato Administrativo N° 010/2010 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 01/2010, CUCE: 10-1101-00-178416-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Que, según INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION de 19 de febrero de 2010, los miembros la Comisión de Calificación RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación del **PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM “4” GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA “C” Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%,** porque el único proponente no cumplió con lo solicitado en el D.B.C.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 08/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION - DECLARATORIA DESIERTA de 31 de marzo de 2010, en su Artículo 3° determina: Declarar Desierta los ITEMS de la Licitación Pública Nacional N° 01/2010 para el PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR CUCE N° 10-1101-00178416-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para el ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA “C” Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%.

Que, según Cite: Des. Escolar N° 171 de 7 de junio de 2010 la Sra. Francy Martínez Cruz, Enc. Desayuno Escolar, Abog. Gilmar Antequera, Jefe de Educación, Lic. Maguiver Rosales, Director Desarrollo Social y Lic. Orlando Vargas, Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan a la Sra. Alcaldesa Municipal el inicio de la Segunda Convocatoria del ITEM GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA “C” Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%.

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 013/2010 RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 9 de agosto de 2010 el Lic. Justo Antezana Terrazas, en su condición de RPC resuelve: Artículo 1° Autorizar el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2010, para el Programa **ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%.**

Que, según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 014/2010 RESOLUCION DE APROBACION DEL DBC de 24 de agosto de 2010, resuelve: Artículo 1° Aprobar el Documento Base de Contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA) con **ACLARACIONES Y ENMIENDAS.**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N°598/10

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: **"Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, ÍTEM 4 – GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%**, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 014/2010 de 24 de agosto de 2010, conforme lo dispone el Art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. N° 0181, DESIGNA a la Comisión de Calificación en fecha 26 de agosto de 2010 según Cite RPC N° 059, Cite RPC N° 060, Cite RPC N° 061 y Cite RPC N° 062 todos de 26 de agosto de 2010 y una vez instalado en acto público en BASE AL ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de 30 de agosto de 2010, se procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de agosto de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la COMISION DE CALIFICACION emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION en fecha 6 de septiembre de 2010, recomendando adjudicar la provisión del **PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5 %"**, a la EMPRESA "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL" representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez para la provisión de 1.100.000.- RACIONES INDIVIDUALES por un importe total de **Bs. 1.320.000.-** (un millón trescientos veinte mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma en los 149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a quinto curso, una vez a la semana los días jueves durante 20 días hábiles de trabajo del calendario educativo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 15/2010 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 17 de septiembre de 2010, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA Y ADJUDICA la Licitación Pública N° 01/2010, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5 %"**, a la EMPRESA "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL" representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez para la provisión de 1.100.000.- RACIONES INDIVIDUALES por un importe total de **Bs. 1.320.000.-** (un millón trescientos veinte mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega según Cronograma establecido por la Jefatura de Educación en los 149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a quinto curso, una vez a la semana los días jueves durante 20 días hábiles de trabajo del calendario educativo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR "ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5 %"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la presente gestión 2010, preventivo N° 06479 en el Programa 21 00 05, Fte. 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 Desayuno Escolar con Bs. 1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil 00/100 Bolivianos) APROBADO según Ordenanza Municipal N° 81/2010.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo C.D.J. N° 010/2010 para la provisión del programa ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%**, conforme a las normas establecidas.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.ham-sucre.gov.bo](http://www.ham-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°598/10

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de octubre de 2010, realizada en el Distrito Municipal 8 (comunidad de Tumpeca), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 391/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **"PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR – ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%"** – Gestión 2010, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, representante legal de la EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL, para la provisión del PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%, **SOLO POR LA CANTIDAD DE RACIONES INDIVIDUALES QUE CORRESPONDE AL MES DE OCTUBRE, AL CIERRE DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA GESTION 2010** con un precio Unitario de Bs. 1,20.-, debiendo distribuirse los alimentos en cada uno de los 149 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primaria de primero a quinto curso, una vez a la semana los días jueves durante **10 días hábiles de trabajo** del calendario educativo, ...sic ..., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta de aprobación, **por el RECHAZO en base a los siguientes fundamentos:**

- 1) Al encontrarse en el período de conclusión de la gestión escolar -2010 (29 de octubre del año en curso), con el trámite de las firmas y la protocolización del contrato, se tendrá un plazo aproximadamente hasta el 15 de noviembre de 2010, con este antecedente, no se justifica la aprobación del presente contrato, con el monto de los recursos destinados para la presente gestión (habida cuenta que no serían utilizados, en razón del plazo y tiempo).
- 2) La responsabilidad del retraso, es atribuible a la falta de previsión oportuna de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, responsables del Programa del Desayuno Escolar, a la fecha se tienen dificultades en su aprobación, en razón al tiempo.
- 3) Según los antecedentes, el presupuesto está previsto para un cuatrimestre (Bs. 1.320.000,00), no es viable su ejecución solamente en el mes de noviembre de la presente gestión) además tomando en cuenta el plazo que correrá por las firmas y la protocolización del respectivo contrato.
- 4) La falta de la oportunidad, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación y la remisión del contrato y los antecedentes al H. Concejo Municipal (como en el caso presente), ocasiona graves perjuicios, a los beneficiarios o destinatarios, hecho que inviabiliza su aprobación a estas alturas de la gestión escolar.

Que, de acuerdo al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE.**

**Art.1° RECHAZAR** la aprobación del **Contrato Administrativo No. C.D.J. 010/2010**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Lic. Orlando Vargas Rivas, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Humano** respectivamente, con el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, representante legal de la EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL, para la provisión del PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5% - **GESTION 2010**, en base a los siguientes fundamentos:

- 1) Al encontrarse en el período de conclusión de la gestión escolar -2010 (29 de octubre del año en curso), con el trámite de las firmas y la protocolización del contrato, se tendrá un



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°598/10

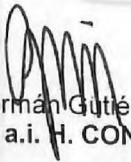
plazo aproximadamente hasta el 15 de noviembre de 2010, con este antecedente, no se justifica la aprobación del presente contrato, con el monto de los recursos destinados para la presente gestión (habida cuenta que no serían utilizados, en razón del plazo y tiempo).

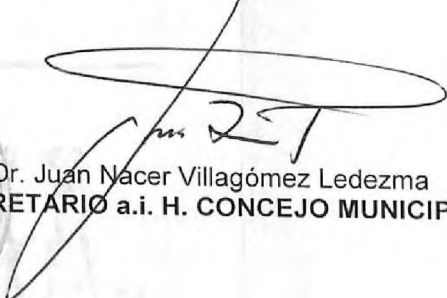
- 2) La responsabilidad del retraso, es atribuible a la falta de previsión oportuna de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, responsables del Programa del Desayuno Escolar, a la fecha se tienen dificultades en su aprobación, en razón al tiempo.
- 3) Según los antecedentes, el presupuesto está previsto para un cuatrimestre (Bs. 1.320.000,00), no es viable su ejecución solamente en el mes de noviembre de la presente gestión) además tomando en cuenta el plazo que correrá por las firmas y la protocolización del respectivo contrato.
- 4) La falta de la oportunidad, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación y la remisión del contrato y los antecedentes al H. Concejo Municipal (como en el caso presente), ocasiona graves perjuicios, a los beneficiarios o destinatarios, hecho que inviabiliza su aprobación a estas alturas de la gestión escolar.

**Art.2º** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**